REPUBLICA DEL ECUADOR
SUPERINTENDENCIA DE COMPAÑIAS

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DE ESTATUTOS DE LA COMPAÑÍA AVICOLA DE LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA ANDESVICOLA

Se comunica al público que la compañía AVICOLA DE LOS ANDES SOCIEDAD ANONIMA ANDESVICOLA aumentó su capital en Nueve mil doscientos dólares de los Estados Unidos de América (US$ 9.200,00) y reformó sus estatutos, por escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Octavo del Distrito Metropolitano de Quito el 12 de mayo del 2006. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 06.Q.IJ. 2297 de 03 JUL. 2006

El capital suscrito de la compañía es de Diez Mil dólares de los Estados Unidos de América (US$ 10.000,00) dividido en Diez mil acciones de Un dólar de los Estados Unidos de América (US$ 1,00) cada una, y el capital autorizado es de US$ 20.000,00.

Distrito Metropolitano de Quito, 03 JUL. 2006

REGISTRO DE SOCIEDADES
26 JUL. 2006
Superintendencia de Compañías

Dr. José Aníbal Córdova Calderón
INTENDENTE DE COMPAÑÍAS DE QUITO

AR/49776/cc

NEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL: AL SEÑOR MESILOR LEMAIS, CON LA SIGUIENTE DEMANDA DE DIVORCIO, AL TENOR SIGUIENTE:
(Extracto)
ACTOR: Miriam Patricia Elizabeth Sevilla Aguirre
DEMANDADO: MESILOR LEMAIS
OBJETO: Amparado en la causal décima primera, inciso primero del Art. 110 del Código Civil, demanda el divorcio a fin de que en sentencia se declare disuelto el vínculo matrimonial que une a los cónyuges.
TRAMITE: Verbal Sumario
CUANTIA: INDETERMINADA
FECHA DE INICIACIÓN DEL JUICIO: 28 de marzo del 2006.
NUMERO DE CAUSA: 303-2006

NEZ Y LA ADOLESCENCIA DE PICHINCHA

Al señor DENNIS UKACHUKWU ACHUSIM y al público en general se le hace saber lo siguiente:
ACTOR: YESSENYA IVONNE ALBUJA GALARZA
DEMANDADO: DENNIS UKACHUKWU ACHUSIM
MENOR: DENNIS UKACHUKWU ACHUSIM
CAUSA AUTORIZACION DE SALIDA DEL PAIS
NUMERO 1232-06
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y LA ADOLESCENCIA DEL CANTÓN QUITO.- Quito, a 30 de Junio del 2006; a las 10H30.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en calidad de Juez

GARCIA
EXTRACTO
CAUSA: PATRIA POTESTAD
Nro. DE JUICIO: 0881-06-MTG
ACTOR: WASHINGTON FRANCISCO ARELLANO YEPEZ
DEMANDADA: JUDITH PATRICIA SAFADI GARCIA
CUANTIA: INDETERMINADA
JUEZA: DRA. CECILIA ACEVEDO PALACIO, JUEZA del JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA PROVIDENCIA
JUZGADO QUINTO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DE PICHINCHA. Quito, 25 de mayo del 2006.- A las 10h30.- VISTOS: En virtud del sorteo de ley, avoco conocimiento de la presente causa

LLUMIQUINGA
CAUSA: INCIDENTE DE AUMENTO DE PENSION
NUMERO: 55961-99 HV
JUZGADO TERCERO DE LA NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO.- QUITO, a 21 de abril del año 2006. A las 09h00.- VISTOS.- Agréguese al proceso el escrito presentado por la señora MARIA TERESA LLUMIQUINGA GUAYASAMÍN y previo al reconocimiento de firma y rúbrica y de todo lo actuado por la compareciente y por haber avocado conocimiento del presente incidente de Aumento de Pensión con fecha 19 de julio del año 2005, a las 08h50.- En lo principal, se cita al demandado JOSE ORLANDO PAZMIÑO GUAMAN en su lugar de trabajo conforme lo indica en su escrito que antecede. Sin embargo mediante escrito de fecha 16 de marzo del año 2006 la compareciente, solicitada citar al demandado JOSE ORLANDO PAZMIÑO GUAMAN, mediante tres publicaciones en uno de los diarios de amplia circulación de esta ciudad de Quito, publicaciones que se realizarán en días distintos de conformidad con lo que dispone el Art. 82 del Código de Procedimiento Civil, se le previene al demandado de la obligación que tiene de señalar casillero judicial en esta ciudad de Quito para posteriores notificaciones, de no comparecer o de no señalar domicilio judicial y continuará con el trámite en rebeldía del demandado. Intervenga el Departamento Técnico de los Juzgados de la Niñez a fin de que investiguen e informen. Téngase en cuenta el casillero judicial señalado por la actora para posteriores notificaciones. Notifíquese y cítese.- f) DR. HUGO CELI ALVAREZ. JUEZ
Lo que comunico a usted para los fines de Ley.
Atentamente,
DR. ESTEBAN PANTOJA CADENA. SECRETARIO
Hay firma y sello
AC/2048478/lf

REPUBLICA DEL ECUADOR
CITACION JUDICIAL
SECRETARIA DEL JUZGADO SEGUNDO DE NIÑEZ Y ADOLESCENCIA DEL CANTON QUITO

CONVOCATORIA

A Junta General Extraordinaria de Accionistas de Tejidos Pintex S.A.

Convocase a los Accionistas de Tejidos Pintex S.A., a la Junta General Extraordinaria que tendrá lugar en la oficinas ubicadas en la Avenida de la Prensa y Pasaje Manuel Herrera de esta ciudad, domicilio principal de la Compañía, el día jueves 20 de Julio del 2006 a las 11H00.

La Junta se reunirá para conocer y resolver sobre los siguientes asuntos:

1. Designación de Gerente General y fijación de su remuneración.
2. Conocimiento de la renuncia del Comisario Principal
3. Designación de Comisario Principal y Suplente.

Convocase de manera especial al Economista Jorge Jácome, Comisario Principal de la Compañía.

Quito, 10 de julio del 2006

PRESIDENTA

AC/2048484/lf

EJECUTIVOS

LA R. DEL E.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA

CITACIÓN JUDICIAL A TATIANA DEL CISNE ALVEAR CUEVA Y JERSON ENRIQUE MALES SOTO
ACTOR: DR. ROBERTO MORENO LOAYZA (MANDATARIO Y PROCURADOR JUDICIAL DE MARCIMEX S.A.)
DEMANDADOS: TATIANA DEL CISNE ALVEAR CUEVA Y JERSON ENRIQUE MALES SOTO
CUANTIA: $ 10.7700,oo dólares
JUICIO: EJECUTIVO No. 538-2005-R.B.
JUZGADO SEGUNDO DE LO CIVIL DE PICHINCHA.- QUITO, 28 de Junio del 2005, las 15h35.- VISTOS: Avoco conocimiento de la presente causa en virtud de sorteo correspondiente. En lo principal, la demanda que antecede es clara, precisa, completa y reúne los demás requisitos de forma exigidos por la Ley. Dése el trámite Ejecutivo. En consecuencia los demandados, en el término de tres días, cumplan con la obligación demandada, o el mismo término propongan excepciones bajo prevenciones de Ley. De conformidad con el Art. 323 del Código de Procedimiento Civil, se dispone que a más de los tres días a fin de que cumplan con el auto de pago se les concede el término de dos días mas en razón de la distancia. De conformidad con el Art. 431 del Código de Procedimiento Civil y el certificado del Registro de la Propiedad adjunto, se ordena la Prohibición de Enajenar del inmueble de propiedad de los demandados, para la práctica de esta diligencia, deprequese a uno de los señores Jueces de lo Civil de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados a fin de que se notifique al señor Registrador de la Propiedad haciéndose conocer de este particular y tome nota en sus libros. Cítese a los demandados TATIANA DEL CISNE ALVEAR CUEVA Y JERSON ENRIQUE MALES SOTO, en el lugar que se indica, mediante deprecatorio que se enviará al señor Juez de lo Civil de la ciudad de Santo Domingo de los Colorados. Agréguese la documentación que se acompaña.